INFORME SECRETARIAL:
Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, marzo Dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

La Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, remite nota devolutiva de nuestro oficio No. 1568 del 18 de diciembre de 2020 con relación a la M.I. No. 300-29683

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 1 de Octubre de 2021 a las 11:57:23 am

El documento AUTO Nro 1568 del 18-12-2020 de JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-300-6-33892 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: A LA PRESENTE PROVIDENCIA LE FALTA LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA (ARTS. 302 Y 305 DEL CGP Y ART. 87 Y SIGUIENTES DEL CPACA).
*** ASI MISMO FALTA PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO (LEY 223 DE 1995, DECRETO 650 DE 1996 Y ARTS.2.2.2.1 Y 2.2.2.2 DEL DECRETO 1625 DE 2016).

*** FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

*** POR OTRO LADO FALTA ANEXAR EL TRABAJO DE PARTICION AL CUAL SE HACE REFERENCIA EN LA PROVIDENCIA.

SUPERINTENDENCIA

… Lo cual se pone de presente a los herederos reconocidos para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4e4953e8d60aaa194d07cb7334b92c5823c79e06d8747a018d590a1e3a1dff**
Documento generado en 18/03/2022 04:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica